



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 257546108002201480929-00
Ubicación 545 – 7
Condenado ANCIZAR MORENO QUEVEDO
C.C # 1022986484

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 6 de julio de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 11 de julio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

Número Único 257546108002201480929-00
Ubicación 545
Condenado ANCIZAR MORENO QUEVEDO
C.C # 1022986484

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 12 de Julio de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 15 de Julio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

RADICACIÓN: 25754-61-08-002-2014-80929-00

UBICACIÓN: 545

PENADO: ANCIZAR MORENO QUEVEDO

DELITO: HOMICIDIO SIMPLE

PRISION DOMICILIARIA CARRERA 2 A No. 88 SUR - 43. PISO 2. BARRIO CHICO SURLOCALIDAD DE USME

MOVIL 3203940593 / 3164991327/TEL 2690537

PERMISO TRABAJO: CALLE 26 NO. 82-36 SUR BARRIO MARIA PAZ DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Correo electrónico: morenoquevedoancizar@gmail.com ancizarmorenoquevedo@gmail.com

VIGILADA POR COMEB PICOTA

LEY 906 DE 2004



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Resolver la solicitud de libertad condicional impetrada por el sentenciado ANCIZAR MORENO QUEVEDO.

FUNDAMENTOS LEGALES Y DECISION

El señor ANCIZAR MORENO QUEVEDO se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 17 años 4 meses de prisión, impuesta por el juzgado Primero Penal del Circuito de Conocimiento de Soacha - Cundinamarca, en sentencia de fecha 4 de mayo de 2015, en la que fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Juzgado Primero Homologo de Guaduas -Cundinamarca, el 14 de enero de 2021 le otorgó al penado la prisión domiciliaria con fundamento en el artículo 38 G del C.P.

La libertad condicional se rige por lo normado en el artículo 64 del C.P., reformado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, el cual señala:

"El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

- 1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
- 2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar con la ejecución de la pena.*
- 3. Que demuestre arraigo social y familiar.*

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre la insolvencia del condenado.

El tiempo que falta para el cumplimiento de la pena se tendrá como período de prueba. Cuando esta sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto".

ANCIZAR MORENO QUEVEDO se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 8 de JUNIO DE 2014, por lo que lleva en detención física 95 meses 17 días, termino al que se suma el reconocido en redención en proveído de 28 de julio de 2015 (29 días, 20 días y 1 mes 18 días), 30 de octubre de 2015 (1 mes 7 días), 24 de febrero de 2016 (1 mes 6 días), 20 de mayo de 2016 (1 mes 6 días), 24 de mayo de 2017 (2 meses 24 días), 11 de enero de 2018 (1 mes 29 días), 18 de junio de 2018 (2 meses 1 día), 13 de septiembre de 2018 (2 meses 16 días), 14 de mayo de 2019 (2 meses 2 días), 16 de junio de 2020 (4 meses 26 días), 14 de enero de 2021 (2 meses 11

Apela
competes

días) y 14 de octubre de 2021 (1 mes 6 días), para un total de 122 meses 8 días, esto significa que aún no cumple las 3/5 partes de la pena que equivalen a 124 MESES y 24 DIAS, razón por la cual se negará el subrogado de la libertad condicional por no cumplirse la exigencia de carácter cuantitativo, quedando el despacho relevado de pronunciarse respecto de los demás requisitos consagrados en la norma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR a ANCIZAR MORENO QUEVEDO el subrogado de la libertad condicional en razón a que no ha cumplido el requisito de carácter cuantitativo.

SEGUNDO.- REMITASE copia de esta decisión al COMEB -La Picota- .

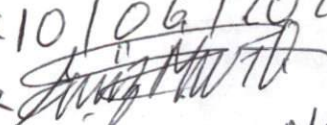
TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JANEL AMEZCUITA VARON
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de	
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Notifiqué por Estado No 6
29/06/22	
La anterior Providencia	
La Secretaria	

X 10/06/2022

X 

X Ancizar Moreno Quevedo

X 1022986484

FECHA: 27/05/2022

JUZGADO DE EJECUCION Y PENAS 007 DE BOGOTA

REFERENCIA: derecho de petición según artículo 23 de la CN

ASUNTO: apelación de libertad condicional

AREA: juzgado 007

Cordialmente me dirijo respetuosamente a su despacho señora juez para apelar a su decisión de negación de mi libertad condicional por reparación a la víctima ya que a la actualidad no he reparado ya que no cuento con un ingreso económico por mi situación jurídica teniendo en cuenta que mi deseo es de reparar la cantidad monetaria que me corresponde de los cuales ya he realizado peticiones para que me tengan en cuenta el evaluó monetario del monto en cuotas mensuales a 24 meses de cancelación de dicho monto total es de \$11,165,000 los cuales somos tres acusados dentro del proceso que a cada uno nos equivale un total de \$3,721,666 después de adquirir mi libertad condicional por parte de su despacho ya que contaría con un trabajo estable para poder reparar teniendo en cuenta que actualmente soy una persona insolvente y cumplo con todos los requisitos para mi libertad.

También tener en cuenta señora jueza que en la reparación de víctima en la condenatoria no se fijó el termino para la cancelación de tales valores y por ende para este momento procesal se desconoce o no se fijó la cancelación de dicho termino para ello por el juzgado condenatorio y estaré atento a la petición de reparación a la hora que él juzgado ejecutor lo disponga ya que tengo toda la intención de reparar a la víctima.

Señora jueza en caso de que su respuesta sea favorable a mi petición mi dirección de domicilio es carrera 2ª número 88-43 sur barrio chico sur localidad de usme teniendo en cuenta que es la misma donde cumplo mi prisión domiciliaria actualmente.

Muchas gracias por su atención prestada a la espera de una pronta y positiva respuesta

A continuación, anexo recibo público de servicios y fotocopia de la cedula

Cordialmente: Ancizar Moreno Quevedo

Cedula: 1022986484

Celular: 3164991327 – 3203940593

Dirección: carrera 2ª número 88-43 sur barrio chico sur localidad de usme

Correo electrónico: ancizarmorenoquevedo@gmail.com
morenoquevedoancizar@gmail.com



¿Quieres tu factura virtual?
Escanea el código



PAPEL
ECOLÓGICO

Para pagos y consultas
tu número de cliente es

1482285-4

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 662155882-4

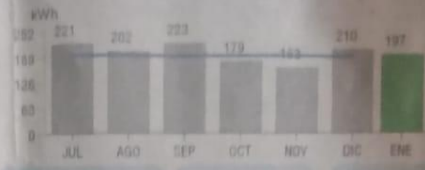
CLIENTE

14930

JORGE ADELMO MORENO QUEVEDO
KR 2 A NO 88 SUR - 43 PI 1

BOGOTÁ, D.C.
CHARALÁ

COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



VALOR IVA APLICADO
\$615.96

CONSUMO DIARIO:
6.3 kWh

VALOR DIARIO:
\$2.423

PERIODO FACTURADO: 30 NOV 2021 A 30 DIC 2021
DÍAS FACTURADOS: 30
CONSUMO MES: 197 kWh

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO	Residencial	RUTA REPARTO	1000 0 03 019 0686
ESTRATO		1 RUTA LECTURA	1000 0 03 019 0644
CARGA KW		2 MANZANA DE LECTURA	MS00261134
FACTOR		1 MEDIDOR NO.	25504663
		MEDIDOR NO.	



¡Este mes tuvimos acceso a la LECTURA DE
TU MEDIDOR y tu CONSUMO de energía se
encuentra dentro de lo habitual!



HOY ESTAR ATENTO, ES ESTAR SEGURO.

Si tu vivienda está cerca a una red eléctrica, no subestimes los riesgos y toma todas las precauciones necesarias para evitar un accidente. Con los consejos de Enel-Codensa elige un mejor mañana cuidándote a ti y a tu familia.

CONOCE MÁS CONSEJOS DE
SEGURIDAD EN WWW.ENEL.COM.CO

OPEN POWER
FOR A BRIGHTER FUTURE.

Contáctanos

radicacionescodensa@enel.com
Chat de servicio en www.enel.com.co
App Móvil Enel-Codensa
316 890 6003

@CodensaEnergia

@CodensaEnergia

@CodensaServicio

Emergencia eléctrica al 115

Bogotá y Villavicencio: 601 7 115 115

Corredores: 601 5 115 115

EMERGENCIAS

115

Cóvelos los 24 horas.

ASISO

SERVICIO AL CLIENTE

110

DEJUNCIAS

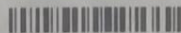
601 5 894 894

denuncias@enel.com

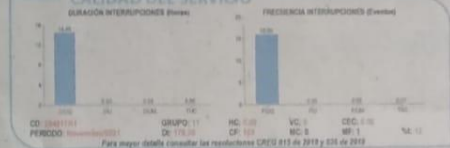
DEFENSOR DEL CLIENTE

<http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html>

defensor@enel.com



CALIDAD DEL SERVICIO



USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Evita usar la secadora, cuelga tu ropa al aire libre o
extiéndela en el interior de tu casa.



Para solicitarla, debes
contar con la licencia
de construcción
vigente emitida por
el ente encargado.



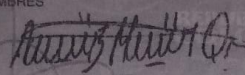
La condición de
provisionalidad se
otorga solo para
periodos no mayores
a seis meses.

Una **Instalación Provisional**
es cuando se suministra el servicio de
energía a un proyecto en construcción
o instalaciones transitorias, tiene
un tiempo de vigencia hasta la
energización definitiva.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.022.986.484**
MORENO QUEVEDO

APELLIDOS
ANCIZAR

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-ABR-1993**

GUTIERREZ
(CUNDINAMARCA)

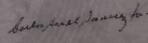
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

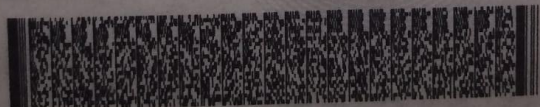
O+
G.S. RH

M
SEXO

08-JUN-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00310673-M-1022986484-20110628 0027302773A 1 37284053